

**DIPUTADO PASCUAL SÍGALA PÁEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**PRESENTE**

1

**Rosa María De la Torre Torres**, Diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 8° fracción II, 236 y 236 BIS, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento la siguiente propuesta de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, que contiene propuesta para emitir Exhorto de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se consideran como delitos de odio aquellas manifestaciones que promueven, fomenten o incitan a la violencia, así como a la materialización de acciones u omisiones que tengan como resultado cometer algún otro delito en contra de una o más personas, por presentar características determinadas, como la orientación sexual, origen étnico, raza, color de piel, o la ideología.

En un Estado democrático y constitucional de Derecho, se distinguen como características fundamentales, una clara división

de poderes que se manifiesta con la determinación de atribuciones para cada una de las autoridades; así mismo la protección para el goce de los derechos fundamentales de las personas a través de garantías constitucionales.

Se suman a lo anterior, las políticas públicas las cuales son delineadas a partir del respeto y goce de los derechos fundamentales de los integrantes de la sociedad, que debe comprender la vigilancia y el compromiso de las autoridades para que los derechos y libertades sean respetados tanto por entidades públicas como privadas.

Completa el conjunto de elementos, la constante voluntad de las personas por ajustar su comportamiento de acuerdo con los principios constitucionales y respeto a los derechos de los demás. Por lo tanto, los discursos de odio, no deben tener cabida y deberán ser castigados por el Estado, porque atentan contra la integridad de la persona.

En este sentido cobra vital importancia el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Michoacán, el cual representa una serie de obligaciones para el Estado y la autoridades legalmente constituidas, para respetar, promover y garantizar que nadie sea discriminado por razón de su raza, sexo, género así como por la orientación sexual; pero también para las personas que cada día interactúan entre sí, ya que estos preceptos no tienen vida, ni sentido, ni valor, si no son practicados en la vida cotidiana, en la calle, en la escuela, en el trabajo por todos y cada uno de nosotros.

Por otro lado, en días pasados, hemos sido testigos de diversas movilizaciones, posicionamientos, campañas en redes sociales y actos individuales de violencia extrema, por parte de grupos conservadores y de extrema derecha, para exigir y demandar al Estado la negación de derechos fundamentales para el grupo de personas que se identifican con una orientación sexual diversa de la heterosexual.

Este movimiento de odio se ha caracterizado por venir acompañado de señalamientos ofensivos y denigrantes, que pretenden segregar a las personas fomentando la intolerancia, al mismo tiempo que condenan la diversidad y formas de pensar distintas de las hegemónicas, pero más lamentable también es que han fomentado y justificado las agresiones físicas, los golpes, la persecución e incluso la muerte de las personas de la comunidad de diversidad sexual.

Es triste conocer que estas manifestaciones de odio, proceden en muchos casos de ideologías religiosas. Aquí debemos apelar al principio de Estado Laico, que implica que las Iglesias y asociaciones religiosas no pueden intervenir en los asuntos del Estado y deben acatar las disposiciones constitucionales y legales, por lo tanto “las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país<sup>1</sup>”.

Por lo que el artículo 130 de la Constitución Federal precisa en su e) que “los ministros no podrán en reunión pública, en actos del

---

<sup>1</sup> Artículo 1° de la Ley de Asociaciones religiosas y culto público, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 2015.

culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones...” y concluye mencionado que: “Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan”.

Estos movimientos han salido a las calles y haciendo uso de diversos medios de difusión, muestran una serie de mensajes abanderando prejuicios, fundamentados en ideas conservadoras de una supuesta moral única, pero sobre todo y esto es lo más grave, manifestando su odio hacia las personas homosexuales, ya que a raíz de estos movimientos se intensificaron los discursos, ataques y las agresiones físicas contra los activistas de derechos humanos de la diversidad sexual, incluso se está en el extremo de provocar la muerte sistemática de personas transexuales.

Argumentos tales como “lo natural es que sea hombre y mujer” pretenden deshumanizar las relaciones afectivas que no sean de ese tipo, eliminando toda empatía y reconocimiento de igualdad, como parte de la familia humana.

Estos argumentos se fundan en falacias las cuales estigmatizan las relaciones homosexuales, pone en tela de juicio la integridad moral de las personas, consideran a la homosexualidad como una enfermedad, como una distorsión mental o incluso como perversión.

No hay un fundamento jurídico, ético y menos de tipo político para regatear, condicionar y mucho menos limitar derechos

fundamentales para las personas por su orientación sexual. Más bien es una obligación para las autoridades del Estado, brindar condiciones de acceso y disfrute de las libertades a las personas en condiciones de igualdad y equidad, para lograr la inclusión de todos en el orden jurídico.

No podemos al amparo de la libertad de expresión, exigir a otros que no manifiesten sus afectos en público, no podemos callar a los que alzan la voz por sus derechos, no es aceptable la manifestación de ideas que está cargada de insultos y prejuicios; a todas estas expresiones les advertimos que la Constitución no otorga derecho alguno para insultar, ya que uno de los límites a la libertad de expresión son los derechos de los terceros e importante también, que no se estén constituyendo delitos con ello.

Los michoacanos y michoacanas que respetamos la diversidad, que defendemos la igualdad y luchamos día a día por preservar las libertades de cada persona, sin importar sus características físicas o de preferencia, no queremos revivir épocas en donde al amparo de un dogma se violentan las voces de otros, donde la minoría está condenada a callar y permanecer excluida, épocas donde ser diferente es delito, épocas donde se pretende que la tranquilidad y libertades de unos está garantizado por la renuncia de otros a esa mismas libertades de otros.

Compañeras y compañeros, es abrumador enterarse que una sociedad tan ávida de progreso, de mejores condiciones de vida, harta de la inseguridad que se vive en el Estado, se haya congregado para pronunciarse en contra de la dignidad humana, de

la igualdad ante la ley, para exigir que las libertades en México no sea garantizadas por el Estado, incluso estando en contra de la misma Constitución, lejos están las luchas que en diferentes parte de nuestro país o del mundo, se reunieron por la solidaridad, por la igualdad de las personas, en contra de la segregación de razas, por la conquista del derecho universal del voto, por las mejores condiciones laborales, por la paz.

Considero amigas y amigos, que debemos señalar y condenar los discursos de odio, las expresiones violentas hacia las personas, en cualquiera de sus manifestaciones; ni la fuerza física, ni la voz que más se escucha, ni las mayorías abrumadoras tienen derecho a imponer su voluntad en una sociedad democrática, como la que pretendemos conservar en nuestro país, ese mandato democrático nos impone la obligación de no solamente ver a ésta como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; velando siempre por el respeto de los derechos humanos y la justicia.

Hago un llamado desde esta tribuna al Consejo estatal para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones y competencias desarrollen los mecanismos y medidas pertinentes, para que impidan las expresiones denostativas contra cualquier grupo social que se encuentre en situación de vulnerabilidad, así mismo el llamado a la sociedad michoacana para ajustar nuestros actos a los principios y límites constitucionales en beneficio de la sana convivencia, armonía social y paz que tanto requiere Michoacán.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 BIS de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar la siguiente propuesta de:

### **ACUERDO:**

7

**PRIMERO:** Se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1° fracción V, 15, 16 y 17 de la Ley para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, emita la declaratoria de alerta de discriminación y violencia en contra de las personas de la comunidad de diversidad sexual en el Estado.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 15 y 22 fracción I, acompañen el presente acuerdo y soliciten al Ejecutivo del Estado la emisión de la alerta de discriminación y violencia en contra de las personas de la comunidad de diversidad sexual.

**DRA. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES**

Palacio del Poder Legislativo

Morelia, Michoacán

A los 21 días de octubre de 2016.